

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

**ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A.
E.SP. ID: 2595**



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

**Grupo de Pequeños Prestadores
Bogotá, noviembre de 2014**

**ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A. E.S.P. ID: 2595
EXPEDIENTE 2007800351700331E**

ANÁLISIS 2013 – 2014

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA
2.

El presente Informe Ejecutivo de Gestión está elaborado con base en la información financiera con cierre al 31 de diciembre de 2013 y demás información reportada por el prestador al Sistema Único de Información – SUI con corte al 31 de octubre de 2014 y otras fuentes.

1.1 INTRODUCCION

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expidió la Resolución SSPD N° 20075240022055 del 9 de agosto de 2007 mediante la cual creó el Grupo de Pequeños Prestadores, adscrito a la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo; y en ella, le asignó las función de Inspeccionar, Controlar y Vigilar a todos los prestadores de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo que atiendan menos de 2.500 suscriptores en el Territorio Nacional.

Atendiendo las funciones asignadas, el Grupo de Pequeños Prestadores procede a presentar el diagnóstico de los aspectos más relevantes en que se encuentra el prestador en el área rural del municipio de MELGAR – TOLIMA, el cual corresponde a la **ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A. E.S.P. ID 2595**, operando el servicio público domiciliario de acueducto.

1.2 ANTECEDENTES

Una vez revisadas las bases de la información en el SUI se evidencio, que en los últimos tres años al prestador no se le ha realizado visita de inspección, por lo que la información que se tomó para el desarrollo del presente informe, corresponde a la registrada en el Sistema Único de Información-SUI y la contenida en el sistema de gestión documental dentro del expediente virtual No. 2007800351700331E, administrado por esta entidad.

Tabla No.1 Aspectos Generales del Prestador

Nombre Prestador	ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A E.S.P.		Tipo	ORGANIZACION AUTORIZADA
NIT	830064081-2	ID RUPS/estado	2595	Actualización APROBADA FEB-18-2014
Expediente SSPD	2007800351700331E	Departamento/código DANE	TOLIMA	73
Dirección	CALLE 93 No14-20 OFICINA 310	Municipio o distrito/código DANE	MELGAR	73449
Teléfono	2180902 – 2572945	FAX	2570924	
Representante legal	CARLOS ARTURO RIAÑO CASTAÑEDA	Correo electrónico	administracion@laherradura.com	
Suscriptores	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	

atendidos		Suscriptores	% cobertura	Suscriptores	% cobertura	Suscriptores	% cobertura
	Urbano		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Rural		150	N/D	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicios/ Actividades desarrolladas	Servicio	Tipo de prestación		Actividades			
	Acueducto	Prestador Operador - ORGANIZACION AUTORIZADA		ALMACENAMIENTO, CAPTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN			

Fuente: SUI - RUPS – Agosto 31 de 2014

1.3. ESTADO RUPS:

Tabla No 2 RUPS

TOLIMA				MELGAR			
# SOL	ID ESP	EMPRESA ▲ - ▼	MOTIVO ▲ - ▼	ESTADO ▲ - ▼	N° RAD ▲ - ▼	FECHA RADICACION ▲ - ▼	
1	115912	2595 ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA	200872595115912	09/07/2008 14:30:30	
2	140644	2595 ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	200972595140644	13/07/2009 15:59:09	
3	117003	2595 ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA	200872595117003	14/07/2008 11:50:49	
4	119330	2595 ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA	200892595119330	24/09/2008 15:53:12	
5	205622	2595 ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	201132595205622	31/03/2011 18:03:41	
6	107774	2595 ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A. E.S.P.	INSCRIPCION	APROBADA	2006122595107774	07/12/2006 19:01:38	
7	162106	2595 ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	201022595162106	05/02/2010 11:56:59	
8	118583	2595 ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA	200892595118583	02/09/2008 13:57:47	
9	315326	2595 ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	201422595315326	18/02/2014 11:11:43	

De acuerdo a la información contenida en las bases de datos en el RUPS, el prestador **ACUEDUCTO LA HERRADURA DEL MELGAR.S.A E.S.P. ID 2595**, su última actualización del RUPS fue el día 18 de febrero de 2014 y le fue aprobada. Este prestador fue constituido el 28 de octubre de 1999 e inició actividades el 15 de mayo del año 2000, como sociedad Anónima

1.4. FUENTES DE INFORMACION

El presente informe corresponde a un diagnostico general teniendo en cuenta la información cargada al SUI, más lo evidenciado en el sistema de gestión documental dentro del expediente virtual No. 2007800351700331E, con el envío de varias comunicaciones por parte de esta Superintendencia durante los años 2012 y 2013, requiriendo al prestador con el cumplimiento del cargue de información relacionada con los aspectos técnico operativos, financieros, comerciales y administrativos.

2. ASPECTOS FINANCIEROS - ADMINISTRATIVOS

2.1 ESTRATIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, implementar el control y la

vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procedió a analizar los siguientes componentes:

2.1.1 ADOPCIÓN ESTRATIFICACIÓN URBANA Y/O RURAL

Una vez verificado en INSPECTOR el indicador **21) Decreto (s) de adopción de las estratificaciones (urbana y rural) vigentes y su respectiva notificación ante la SSPD.** Se pudo observar que se encuentra CARGADO por parte de la Alcaldía de Melgar y RECHAZADO con el siguiente comentario:

Así mismo, de acuerdo a información reportada en el DANE y SUI, el municipio registra la siguiente información:

CÓDIGO DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CON DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACION ZONA RURAL	NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACION ZONA RURAL DISPERSA DANE	FECHA DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACION ZONA RURAL DISPERSA DANE			CUMPLE
					DIA	MES	AÑO	
73449	TOLIMA	MELGAR	SI	0055	10	04	2004	SI

Fuente: SUI

DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA										
CÓDIGO DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DECRETO	ENTIDAD	FUENTE	TIPO DE DECRETO	N° DECRETO	FECHA		
								DIA	MES	AÑO
73449	TOLIMA	MELGAR	SI	DANE/SSPD	AAA_ADM_017	ADOPCION	128	01	10	1999

Fuente: SUI

Según lo previsto en el decreto 990 de 2002, la Superintendencia cumpliendo con sus funciones de control y vigilancia sancionara "... a las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales, las estratificaciones adoptadas por decretos de los alcaldes..."

2.1.2 COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE) funciona conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por Departamento Nacional de Planeación. De igual manera se deben atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010 respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva; al igual que los prestadores de servicios públicos deben atender lo establecido en la circular externa 20121000000044 de febrero de 2012 "*Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal*".

Respecto al funcionamiento del CPE, la Superintendencia verifico el siguiente indicador:

22.1) Acta aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación 22.2) Última acta aprobada por el Comité Permanente

de Estratificación.

Se pudo observar en SUI-INSPECTOR que dicho indicador se encuentra CARGADO Y APROBADO por parte del ente territorial Alcaldía de Melgar, Departamento del Tolima, por lo que existe evidencia de que hayan adoptado el reglamento interno de funcionamiento del comité permanente de estratificación.

Sin embargo no se evidencia participación en el Comité del **ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MEGAR S.A E.S.P ID 2595.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se le recuerda al prestador la siguiente normatividad:

- **“ARTÍCULO 11 DE LA LEY 505 DE 1999.**

Los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital. Para esto contarán con el concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios en su localidad, quienes aportaran en partes iguales a cada servicio que se preste, descontando una parte correspondiente a la localidad; tratándose de varias empresas prestadoras de un mismo servicio, el monto correspondiente al servicio se repartirá proporcionalmente entre el número de empresas que lo presten.”

- **“PARÁGRAFO 1o. LEY 732 de 2002**

Los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación el cual deberá contemplar que los Comités harán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los Comités. Dicho reglamento también definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités y establecerá que las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales harán parte de los Comités. Estas prestarán su concurso económico para que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional haga del artículo 11 de la Ley 505 de 1999.”

2.1.3 CONCURSO ECONÓMICO 1 Y CONCURSO ECONÓMICO 2

Al realizar la correspondiente verificación del reporte al Sistema Único de Información – SUI de la tasa contributiva, se observa que el prestador reporta en el Formulario – Concurso Económico 1, para los años 2012 y 2013 no recibió cobros por concepto del pago de la tasa contributiva, por lo cual es preciso que el prestador informe sobre su no participación en el comité de estratificación y que gestión se está realizando con la administración municipal.

2.1.4 REPORTE DE ESTRATIFICACIÓN Y COBERTURAS

Una vez verificado el indicador **23) Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales**. Se evidenció que se encuentra CARGADO Y RECHAZADO con el siguiente comentario:

“El municipio NO CUMPLE dado que el Reporte de Estratificación y Coberturas 1A 2013 cargado presenta inconsistencias consideradas graves, en tanto constituyen un impedimento para el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y además porque no permiten vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte de los prestadores. Son las siguientes y se deben corregir: 3.6 y 3.9. Las demás inconsistencias que se relacionan en el archivo adjuntado ocasionan aceptación condicional, por lo que debe proceder a corregirlas, o en su defecto debe informarnos cuál es la situación particular que las ocasiona. Para cualquier información relacionada con el cargue de este Reporte puede comunicarse con el número telefónico 6913005 Ext. 2196.”

Se hace entrega de las inconsistencias encontradas en el Reporte de Estratificación y Coberturas certificado ante el SUI para la vigencia 2012 y 2013, las cuales deben ser corregidas por el prestador en trabajo conjunto con la alcaldía.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SERVICIO	PRESTADOR	AÑO	EST 1	EST 2	EST 3	EST 4	EST 5	EST 6	RES CON ESTRATO	RES SIN ESTRATO	TOTAL RES	TOTAL NO RES	TOTAL PREDIOS
TOLIMA	Melgar	ACU	ACUEDUCTO LA HERRADURA DEL MELGAR .S.A E.S.P. ID 2595	2012			4	291							295
				2013			2	289							

La Superintendencia de Servicios Públicos manifiesta su preocupación al revisar la información y encontrar que el prestador presenta cifras diferentes a los que reporta la alcaldía en los predios residenciales.

Por lo anterior, es necesario que el prestador informe a esta Superintendencia con base en que información están realizando la facturación, ya que existen diferencias en la información reportada por la alcaldía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la LEY 732 de 2002, “... La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...”.

2.2 INFORMACION FINANCIERA

2.2.1 INFORMACIÓN GENERAL

El ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A. E.S.P. ID: 2595 reportó al Sistema Único de Información – SUI el Plan Contable – PUC Anual y semestre 1 desagregado del servicio de acueducto y consolidado para las vigencias 2012 y 2013.

Sin embargo, no se evidenció el cargue en el SUI de los anexos al PUC, copia pdf o tif de los Estados financieros básicos debidamente firmados, de la vigencia 2012, ni 2013, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, incumpliendo con lo establecido en el Artículo No. 2 de la Resolución SSPD No. 20121300003545 del 14 de febrero de 2012, lo que podría ocasionar tanto acciones de control por el cargue extemporáneo de la información como acciones contra los representantes legales por omisión en el reporte de la información. Para realizar el presente análisis se tendrá en cuenta la información de las vigencias 2012 y 2013 reportada por el Acueducto en el Sistema Único de Información – SUI.

2.2.2 ANÁLISIS DEL ESTADO DE RESULTADOS

Los ingresos percibidos por la prestación de los servicios públicos, se disminuyeron en un 4%, pasando de \$378,73 millones a \$364,05 millones en el año 2013.

Es de precisar que para las dos vigencias de análisis, el total de costos de venta y operación en su mayoría se dirigió para atender las obligaciones por pago de arrendamientos, servicios personales, mantenimiento de plantas y servicios públicos.

Los costos de venta y operación incurridos en la prestación de los servicios equivalen al 100% del total de ingresos operacionales en el año 2012 y al 92% en el año 2013. En el periodo 2013 se redujeron en un 12%, obedeciendo este comportamiento a la reducción en las cuentas de amortizaciones, materiales y otros costos de operación.

Tabla No. 3. Estado de Resultados

DETALLE	2.012	%	2.013	%	Var (\$) 12-13	Var (%) 12-13
Ingresos Operacionales	378.731.868	100%	364.055.113	100%	-14.676.755	-4%
Servicio de Acueducto	366.381.513	97%	359.826.492	99%	-6.555.021	-2%
Otros Servicios	12.350.355	3%	4.228.621	1%	-8.121.734	-66%
Costo de Ventas y Operación	378.680.432	100%	333.455.047	92%	-45.225.385	-12%
Utilidad Bruta	51.436	0%	30.600.066	8%	30.548.630	59392%
Gastos Operacionales	35.351.371	9%	30.000.936	8%	-5.350.435	-15%
Gastos de Administración	31.561.006	8%	28.201.277	8%	-3.359.729	-11%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	3.790.365	1%	2.438.659	1%	-1.351.706	-36%
Resultado Operacional	-35.299.935	-9%	599.130	0%	35.899.065	-102%
Otros ingresos	1.682.438	0%	1.203.287	0%	-479.151	-28%
Otros gastos	954.725	0%	1.562.529	0%	607.804	64%
Resultado antes de Impuestos	-34.572.222	-9%	239.888	0%	34.812.110	-101%
Impuesto de renta y Complementarios	0	0%	639.000	0%	639.000	0%
Resultado Neto	-34.572.222	-9%	-399.112	0%	34.173.110	-99%

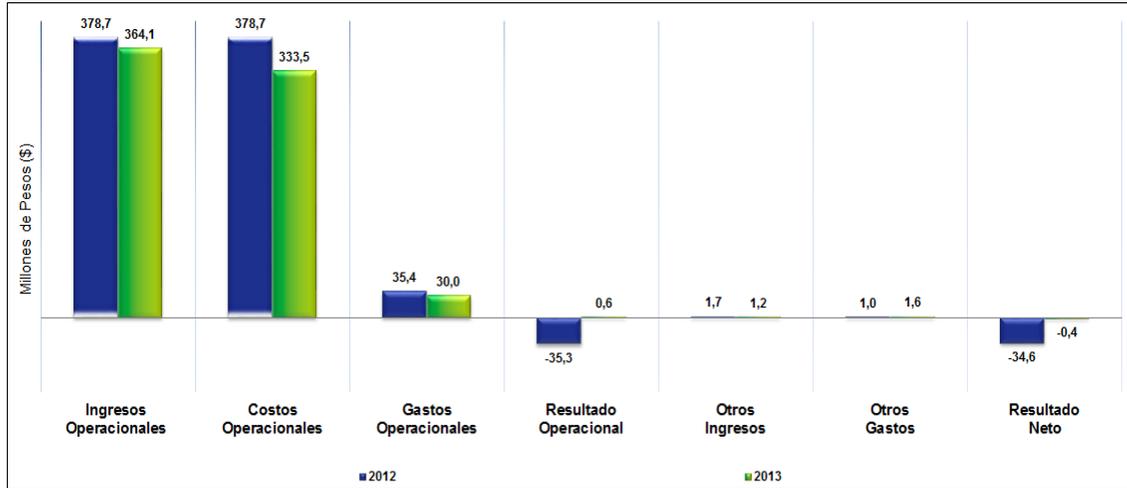
Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

No obstante llama la atención que la entidad destina el 44% en el año 2012 y el 37% en el año 2013 del total de los ingresos operacionales en arrendamientos de planta de acueducto equivalentes a \$165,41 millones y \$136,05 millones respectivamente. Se solicita al prestador informar que medidas a futuro tomara para controlar el monto de los costos por este rubro, el cual impacta significativamente en los resultados operacionales de cada ejercicio contable.

Así mismo, se observa en el año 2012, la causación de \$48,04 millones en la cuenta de otras amortizaciones. Se requiere al prestador aclarar en detalle a que corresponden las cifras registradas en dicha cuenta.

Por otra parte, los gastos operacionales correspondieron en el 2012 al 9% y en el año 2013 al 8% del total de ingresos operacionales, representados principalmente en las cuentas de generales e impuestos, tasas y contribuciones.

Grafico No. 1. Estado de Resultados



Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

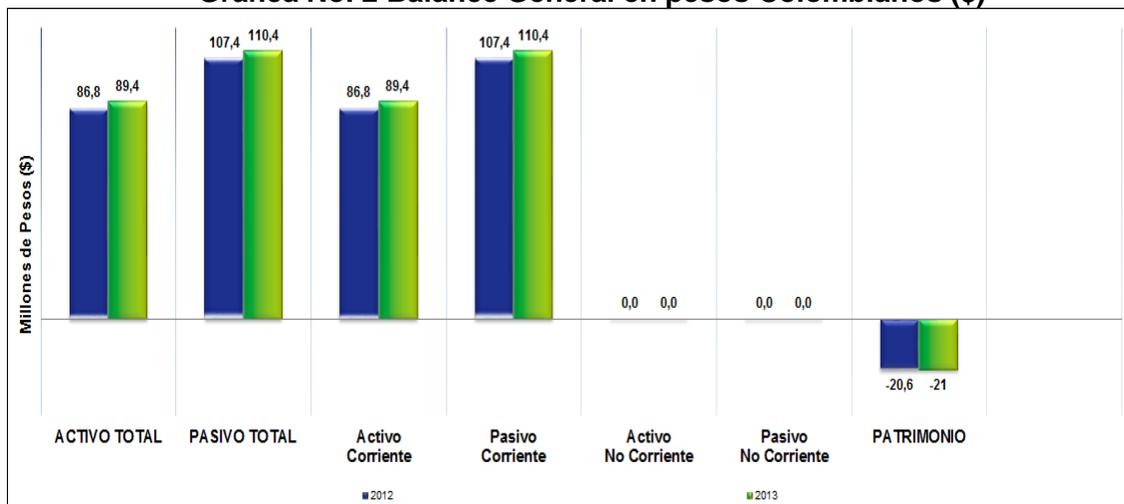
Por lo anterior, se concluye que para la vigencia 2012, la Entidad alcanzó un resultado operacional negativo, puesto que los ingresos percibidos, fueron mayores que los gastos y costos en los que incurrió para atender las erogaciones que implica la prestación del servicio público de acueducto; sin embargo en el año 2013, presenta un leve comportamiento operacional que le permitió obtener una utilidad operacional de \$0,59 millones, como resultado de la disminución de los costos y gastos operacionales. No obstante, a pesar de registrar otros ingresos obtuvo una pérdida neta del ejercicio de \$0,39 millones.

Se le recuerda al prestador que estas deficiencias operativas pueden ser originadas por el cobro de unas tarifas que no cumplen con los requisitos reglamentados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA o por la extralimitación en costos y gastos en la prestación del servicio público domiciliario, situación que debe ser revisada y ajustada, toda vez que de continuar esta tendencia, se podría poner en riesgo la estabilidad financiera de la Entidad.

2.2.3 BALANCE GENERAL

La gráfica No. 2, relaciona las variaciones de las principales cuentas del balance general y se acompaña de la Tabla No. 2, la cual detalla la composición del Activo, Pasivo y Patrimonio para los años 2012 y 2013, con sus respectivas variaciones relativas y absolutas.

Gráfica No. 2 Balance General en pesos Colombianos (\$)



Fue

nte: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

La estructura financiera evidencia un leve incremento en el año 2013 del activo, del pasivo y del patrimonio, obedeciendo al aumento en los deudores servicios públicos, obligaciones financieras y al resultado del ejercicio el cual le permitió reducir pérdidas.

Tabla No. 4. Balance General

DETALLE	2.012	%	2.013	%	Var (\$) 12-13	Var (%) 12-13
Activo	86.772.256	100%	89.405.879	100%	2.633.623	3%
Efectivo	5.392.691	6%	403.327	0%	-4.989.364	-93%
Deudores Prestación de Servicios	30.919.421	36%	42.517.412	48%	11.597.991	38%
Deudores Serv. Públicos	36.609.460	42%	22.347.552	25%	-14.261.908	-39%
Deudores Servicio de Acueducto	36.609.460	42%	22.347.552	25%	-14.261.908	-39%
Subsidio Servicio de Acueducto	0	0%	0	0%	-	0%
Anticipos o saldos a favor por Impuestos y Contribuciones	1.972.000	2%	1.683.000	2%	-289.000	-15%
Depósitos Entregados	15.000.000	17%	15.000.000	17%	-	0%
Otros Deudores	410.244	0%	10.986.148	12%	10.575.904	2578%
Provisión para Deudores	-3.531.560	-4%	-3.531.560	-4%	-	0%
Activo Corriente	86.772.256	100%	89.405.879	100%	2.633.623	3%
Propiedad, Planta y Eq.	7.687.814	9%	7.687.814	9%	-	0%
Depreciación Acumulada	-7.687.814	-9%	-7.687.814	-9%	-	0%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	-	0%	-	0%	-	0%
Total Activo No Corrientes	-	0%	-	0%	-	0%
Total Activos	86.772.256	100%	89.405.879	100%	2.633.623	3%
Total Pasivos	107.414.170	123,7886%	110.446.905	124%	3.032.735	3%
Obligaciones Financieras CP	0	0%	3.530.506	4%	3.530.506	0%
Obligaciones Laborales	3.405.496	4%	2.891.961	3%	-513.535	-15%
Cuentas por pagar	104.008.674	120%	103.930.534	116%	-78.140	0%
Bienes y Servicios por pagar	-	0%	93.904	0%	93.904	0%
Total Pasivo Corriente	107.414.170	124%	110.446.905	124%	3.032.735	3%
Total Pasivo no Corrientes	-	0%	-	0%	-	0%
Total Pasivos	107.414.170	124%	110.446.905	124%	3.032.735	3%
Patrimonio Institucional	-20.641.914	-24%	-21.041.026	-24%	-399.112	2%
Capital Suscrito y Pagado	20.000.000	23%	20.000.000	22%	-	0%
Capital Fiscal	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado de Ejercicios Anteriores	-12.746.387	-15%	-47.318.609	-53%	-34.572.222	271%
Resultado del Ejercicio	-34.572.222	-40%	-399.112	0%	34.173.110	-99%
Total Patrimonio	-20.641.914	-24%	-21.041.026	-24%	-399.112	2%
Total Pasivo + Patrimonio	86.772.256	100%	89.405.879	100%	2.633.623	3%

Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

Se observa que para las dos vigencias de análisis la mayor proporción de activos con que operó el acueducto, fueron de terceros; igualmente refleja un alto nivel de endeudamiento y un reducido patrimonio institucional.

De igual manera, puede inferirse que para las dos vigencias, la mayor proporción de los activos con los que contó la entidad corresponden a las cuentas deudores por prestación de servicios y servicios públicos de acueducto.

Gráfica No. 3. Proporción de Ingresos Operacionales pendientes de Recaudo a 31 de diciembre de 2012 y 2013.



Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

2.2.3.1 ACTIVO

Dentro del activo corriente, se encuentra la cuenta de deudores servicios públicos, la cual representa para el año 2012 el 9.66% del total de los ingresos operacionales y el 6,13% para el periodo 2013.

2.2.3.2 PASIVO

En relación con los deudores por prestación de servicios por arrendamientos, se evidencia el valor de \$30,91 millones en el periodo 2012 y \$42,57 millones en el año 2013, equivalentes al 36% y al 42% del total del activo corriente, por lo cual se requiere al prestador explicar el origen de la causación de dicha cuenta y las gestiones realizadas para su cobro.

Adicionalmente en el año 2013, se observan la suma de \$10,98 millones en la cuenta de otros deudores y la suma de \$15,00 millones en el periodo 2012 y 2013 en la cuenta de otros depósitos entregados, los cuales no se pudieron identificar, toda vez que están registrados en la cuenta otros y no se contó con las notas a los estados financieros que permitieran tener mayor detalle de los hechos financieros registrados. Se le requiere al prestador explicar en detalle a que corresponde dichos valores.

Por otra parte, se observa que para ninguna de las vigencias se reportaron deudores por concepto de subsidios servicios públicos, por lo que se le requiere al acueducto explicar la situación y aclarar si efectivamente se llevaron a cabo las gestiones de cobro y si el Municipio está girando los recursos correspondientes.

De manera general se solicita al prestador realizar las gestiones pertinentes para el cobro de la cartera registrada en las cuentas de deudores.

Con respecto a la propiedad planta y equipo, se observa en los dos periodos analizados que la entidad únicamente cuenta con un valor de \$7,68 millones de maquinaria y equipo, la cual se encuentra depreciada en su totalidad. Se solicita al prestador explicar con cual infraestructura ejecuta la prestación del servicio público de acueducto.

En los años 2012 y 2013, el pasivo total fue clasificado en la porción corriente, obedeciendo principalmente al registro de otros acreedores y otras cuentas por pagar a socios y accionistas; adicionalmente el pasivo supera al activo corriente en un 123% y 124% respectivamente, hecho que evidencia que la entidad no refleja flujo de caja y por ende los recursos son insuficientes para cubrir las obligaciones a corto plazo, lo que podría inferir con este comportamiento financiero de la entidad pone en riesgo la prestación del servicio público a su cargo.

2.2.3.3 PATRIMONIO

Finalmente el patrimonio del acueducto está gravemente afectado, lo cual se convierte en un signo de alerta toda vez que la entidad podría verse inmersa en una causal de disolución previstas en los numerales 1 y 2 del Artículo 457 del Código de Comercio, dado que en la vigencia 2012 y 2013, presenta un resultado negativo de \$20,64 millones y de 21,04 millones respectivamente, como consecuencia principalmente del registro en las cuentas de resultado de los ejercicios anteriores y resultado del ejercicio. En la vigencia 2012 y 2013 se refleja una pérdida neta del ejercicio de \$34,57 millones y de \$0,39 millones respectivamente.

Por lo anterior se recomienda evaluar el comportamiento financiero actual de la entidad y tomar las medidas correspondientes frente a esta situación.

2.2.4 INDICADORES FINANCIEROS

Tabla No. 5 Principales Indicadores

PRINCIPALES INDICADORES		
RENTABILIDAD	2012	2013
Margen Operativo	-9,32%	0,16%
EBITDA (millones de pesos)	\$ 16,54	\$ 3,04
Margen Ebitda	4,37%	0,83%
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2012	2013
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	35,28	22,41
Rotación Cuentas por Pagar	27,35	35,88
Razón Corriente	0,81	0,81
Nivel de Endeudamiento	123,79%	123,53%

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

Coherente con el comportamiento operacional, los indicadores de rentabilidad fueron desfavorables en el año 2012, aunque con tendencia a una leve mejora en 2013; el margen EBITDA en el año 2012 fue de \$16,54 millones, toda vez que el prestador registró montos por concepto de amortizaciones y depreciaciones por la suma de \$51,83 millones y en el año 2013 de \$3,04 millones por la causación de provisión para obligaciones fiscales.

En cuanto a los indicadores de liquidez, puede concluirse a pesar que la empresa muestra un bajo periodo de recaudo de los deudores por servicios públicos, se evidencia que los deudores por prestación de servicios y otros deudores afectan notoriamente la liquidez de la entidad, hecho que contribuye en el alto grado de endeudamiento que tiene el acueducto equivalente al 123,79% en 2012, y de 123,53%. Así mismo el indicador de liquidez afirma, que la empresa cuenta únicamente con \$0,81 en el 2012 y en el 2013 para cubrir sus deudas a corto plazo, situación que pone en riesgo la liquidez de la empresa y por ende el cumplimiento oportuno con las obligaciones contraídas y la continuidad de la prestación de los servicios.

3. ASPECTOS TÉCNICOS - OPERATIVOS

Teniendo en cuenta que no existe visita de inspección realizada al prestador ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A. E.S.P. ID 2595, la información relacionada con los aspectos técnicos del servicio de acueducto, está basada con lo que se encuentra cargado al Sistema Único de Información –SUI y los documentos contenidos en el expediente virtual del prestador.

3.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO

3.1.1 FUENTE DE ABASTECIMIENTO

De acuerdo a verificación de la información cargada al SUI RURAL 2012-2013, COMPONENTES DEL SISTEMA ACUEDUCTO se pudo determinar que el prestador no cargó información relacionada en el siguiente reporte:

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_tec_068

3.1.1.1 LINEA CAPTACIÓN ACUEDUCTO

Una vez revisada la información cargada al SUI RURAL 2012-2013, LINEA ADUCCION-IMPULSION ACUEDUCTO se pudo determinar que el prestador no cargó información relacionada en el siguiente reporte:

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aaa_tec_147

Es necesario que el prestador remita un informe con material fotográfico con el fin de

determinar la situación actual.

3.1.2 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP

Una vez revisada la información cargada al SUI RURAL - SISTEMAS DE POTABILIZACION– DESINFECCIÓN Y RED DE DISTRIBUCION, se pudo determinar que el prestador al momento de verificar la SSPD la información no aparecía cargada lo relacionada en los siguientes reportes:

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aaa_tec_151

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_tec_065

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aaa_tec_149

3.1.3 MICROMEDIDORES Y MACROMEDICIÓN

Según los registros sobre la información cargada al SUI RURAL RED DE DISTRIBUCION, para los sistemas de macro y micro-medición, se pudo determinar que el prestador al momento de verificar información no aparecía cargada y relacionada en el siguiente reporte:

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aaa_tec_149

3.1.4 CALIDAD DEL AGUA

Una vez verificada la información oficial reportada por el Instituto Nacional de Salud, se evidencio que para la vigencia 2012, la respectiva secretaría de salud no reporto resultados de muestras tomadas al prestador, por lo que no es posible verificar cual es el porcentaje del IRCA y así determinar qué tipo de calidad de agua están suministrando a la población.

Ahora bien, para el año 2013 el Instituto Nacional de Salud reporto en 2014 información oficial en la cual se pudo evidenciar que para el prestador ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A. E.S.P. ID 2595, tampoco aparecen registros con los resultados del IRCA para este periodo.

El prestador debe aclarar ésta situación ya que todo indica que no se están tomando las muestras por parte de la autoridad sanitaria, lo que no permite establecer el Índice de Riesgo de Calidad del Agua.

3.1.5 PUNTOS DE MUESTREO

Puntos concertados: Una vez revisada la información cargada al SUI - ACTAS CALIDAD DEL AGUA, se pudo determinar que el prestador no cargó información relacionada en el siguiente reporte:

Puntos materializados: no existe evidencia de que el prestador haya materializado puntos para la toma de muestras de calidad de agua.

3.1.6 CONCESIÓN DE AGUAS

De acuerdo a lo cargado al SUI - FUENTES ABASTECIMIENTO, se pudo constatar que el prestador no cargó información relacionada en el siguiente reporte:

3.1.7 ÍNDICE DE CONTINUIDAD

En SUI RURAL no reportan información relacionada con SECTORES RED DE DISTRIBUCION-CONTINUIDAD PRESTACION DEL SERVICIO.

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aaa_tec_150

4. ASPECTOS COMERCIALES

4.1 SUSCRIPTORES

Una vez verificada la información que reporta el prestador ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A. E.S.P. ID 2595 en el reporte:

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_com_104

Acueducto/Comercial/Total Suscriptores por Municipio, se pudo comprobar que cargo información para los periodos 2012-2013, sin embargo para este último año quedo pendiente de cargue la información de los meses de mayo, junio y diciembre

Así mismo se consultó AAA/Comercial/COBERTURAS AAA con el reporte:

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aaa_com_160 y se pudo establecer que para los años 2012 y 2013 no aparece información reportada al SUI

4.2 FACTURACIÓN

Existe evidencia que permite establecer que el prestador tiene implementados procesos de facturación y cobro para el servicio de acueducto.

El prestador tiene el respectivo cargue del estudio de costos y tarifas de acueducto al SUI-MOVET, lo que permite la realización del respectivo control tarifario.

4.3 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN INSPECTOR

El municipio de Melgar como ente territorial en SUI – INSPECTOR, tiene cargado el 11) Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario aplicados a partir de 2007 y siguientes.

En cuanto los indicadores 10.1) Certificación Tesorería municipal del giro de recursos FSRI a los prestadores (2003 en adelante) 10.2) Certificación bancaria donde se acredite valor girado, número, titular de la cuenta y fecha del giro (2003 en adelante), el municipio como ente territorial cargo en SUI INSPECTOR los documentos relacionados, el cual se encuentra APROBADO.

4.4 ASPECTOS TARIFARIO ACUEDUCTOS.

El ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A. E.S.P certificó el Estudio de Costos y Tarifas del servicio público de acueducto en el Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios – MOVET el día 31 de Marzo de 2014 (por segunda vez) por lo anterior, ésta Superintendencia en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control realizó control tarifario mediante radicado SSPD No. 20124600390271 del 15 de Junio de 2012 arrojando los siguientes resultado:

SERVICIO	SISTEMA	MUNICIPIO	CMA	CMOc	CMI	CMT
Acueducto	1	MELGAR	336	0	1.131,00	3,25

Pesos de diciembre de 2005

Al radicado mencionado el prestador dio respuesta con el radicado SSPD No. 20125290408182 del 27 de Agosto de 2012, adjuntado cada uno de los requerimientos realizados, el estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto y copia de las facturas solicitadas, a continuación se analiza dicha información con el fin de dar un pronunciamiento de fondo frente a la aplicación tarifaria.

Ésta entidad a partir de los datos reportados por el prestador en MOVET elaboró el siguiente cuadro que incluye:

- Cálculo efectuado por la SSPD con los factores Sac (100%) y Sop (100%) correspondiente a los gastos y costos reportados para cada uno de sus servicios.
- Datos del módulo de resultados.
- Diferencia encontrada entre el cálculo de la SSPD y los datos de MOVET.

COSTOS DE REFERENCIA	CALCULO SSPD	MOVET	DIFERENCIA SSPD - MOVET
	ACUEDUCTO	ACUEDUCTO	ACUEDUCTO
CMA	32.496	32.502	6
CMO	2.199	2.199,15	0
CMI	1.131	1.131,00	0
CMT	2	2,42	0

Pesos de diciembre de 2005

ID (2595)	TARIFA APROBADA ACTO		TARIFA CALCULADA SSPD (DIC 2005)		TARIFA OPTADA MOVET (DIC 2005)		TARIFA CALCULADA SSPD Vs OPTADA MOVET (DIC 2005)	
	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT
ACUEDUCTO	Pendiente	Pendiente	32.495,82	3.332,03	28.968,04	3.090,87	-3.527,78	-241,16

Fuente: MOVET – SUI

ID (2595)	TARIFA APLICADA SUI (ENE 2011)		TARIFA CALCULADA SSPD (ENE 2011)		TARIFA APROBADA DECRETO No. 55 Vs APLICADA SUI (ENE 2010)	
	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT
ACUEDUCTO	39.954,00	3.823,00	41.031,29	4.207,23	-1.077,29	-384,23

Fuente: MOVET – SUI

Indexador: 1,262663496 (\$Dic/05 a \$Ene/11)

Con base en lo anterior se concluye que:

Que de acuerdo con los costos de referencias obtenidos por esta Superintendencia a partir de los datos reportados en MOVET, se pudo verificar que son iguales a los resultados calculados por el MOVET.

Dado que el prestador no ha cargado su acto de aprobación de tarifas, esta situación ha impedido que la Superintendencia realice su función de control tarifario. Por lo anterior, se solicita que realice el cargue de la información faltante y haga las aclaraciones y correcciones pertinentes, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

Se ha efectuado el análisis comparativo entre las tarifas calculadas por la SSPD y las optadas en MOVET se observa que la empresa optó por tarifas inferiores tanto en el cargo fijo como el cargo básico. Así mismo, se evidencia que la tarifa calculada por la SSPD y las aplicadas en enero de 2011, las tarifas aplicadas en esa vigencia son inferiores a las calculadas por el prestador en los cargos fijos y de consumo

4.4.1 TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO

AÑO	IPC	TARIFA CALCULADA SSPD (DIC 2005) (A)		Tarifas Aplicadas SUI (B)		DIFERENCIA (A-B)	
		ACUEDUCTO		ACUEDUCTO		ACUEDUCTO	
		Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT
2005-12	1,00000%	32.495,82	3.332,03				

2006-6 (1,0301804)	3,018%	33.476,56	3.432,59				
2007-2 (1,06512659)	3,39224%	34.612,16	3.549,03				
2007-11 (1,09884232)	3,16542%	35.707,78	3.661,37				
2008-2 (1,13278352)	3,08881%	36.810,73	3.774,47				
2008-6 (1,17077399)	3,35373%	38.045,26	3.901,05				
2009-2 (1,20603777)	3,01201%	39.191,19	4.018,55				
2010-6 (1,2427256)	3,04201%	40.383,39	4.140,80				
2011-6 (1,28295205)	3,23695%	41.690,58	4.274,83	39.954	3.823	-1.736,58	-451,83
2012-5 (1,3227842)	3,10473%	42.984,96	4.407,56	41.201	3.942	-1.783,96	-465,56
2014-2 (1,37046388)	3,60449%	44.534,35	4.566,43				

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo citado en los párrafos anteriores y el reporte de tarifas aplicadas para acueducto en el SUI se concluye que la empresa aplicó tarifas inferiores a los precios máximos resultantes de la aplicación de la Resolución CRA 287 de 2004 tanto para el cargo fijo como para el cargo básico.

De acuerdo a lo mencionado en los párrafos anteriores y el reporte de tarifas aplicadas para acueducto en el SUI. Se evidencia que la empresa aplicó tarifas inferiores a los precios máximos como resultado de la aplicación de la Resolución CRA 287 de 2004, en los cargos fijos y básicos.

Subsidios y Contribuciones

El consejo municipal de Melgar mediante acuerdo No. 010 del 07 de octubre de 2010, estableció los siguientes porcentajes de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo:

De lo anterior, se evidencia que los porcentajes fijados para subsidios y aportes solidarios se encuentran acordes a los máximos y mínimos establecidos en la Ley 1450 de 2011.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA del prestador ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A. E.S.P. ID: 2595 para los años 2012 y 2013, cuyos resultados se resumen en la tabla No. 4.

Tabla No. 6 Indicador Financiero Agregado – IFA

Año	ID	Empresa	INDICADORES FINANCIEROS			RANGOS DE COMPORTAMIENTO			RESULTADO IFA		Estado Reporte de Información
			Liquidez L	Eficiencia del Recaudo ER	Coefficiente de Cubrimiento de Costos CC	Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA	
2012	2595	ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A. E.S.P.	No reportó	No reportó	No reportó	Rango 3	Rango 3	Rango 3	Rango 3	Alto	No Cargue de Información
2013	2595	ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A. E.S.P.	0,81	103,96	1275,92	Rango 2	Rango 1	Rango 1	Rango 1	Bajo	Reportó Información

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

Para la vigencia de análisis 2012, el Indicador Financiero Agregado – IFA calculado para el prestador se ubicó dentro del rango 3 y por ende un nivel de riesgo alto, lo que a su vez sugiere un nivel inferior de desempeño en cuanto a la gestión de la prestación de los servicios públicos, los anteriores resultados se presentan como producto del no cargue de la información financiera en forma oportuna al SUI.

Así mismo, para la vigencia 2013, de acuerdo con la información reportada al SUI se efectuó el cálculo de los coeficientes de liquidez, eficiencia del recaudo y coeficiente de cubrimiento de costos, indicados en la Tabla No. 4. Conforme a la normatividad vigente para los tres coeficientes se obtuvieron, calificaciones que ubican al prestador en Rango 1, y por ende en un nivel de riesgo bajo, y se traduce en una clasificación del prestador en el Nivel superior de desempeño en cuanto a la gestión.

Es importante mencionar que el reporte de la información de manera oportuna por parte del prestador tiene repercusiones directas en el cálculo de los indicadores a través de los cuales se evalúa la gestión de los Prestadores de Servicios Públicos.

5.1 GESTION DE RIESGO

Una vez verificadas las bases de datos y el expediente del prestador, se observó que a la fecha la **ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A. E.S.P. ID 2595** no ha remitido Plan de Contingencia para la sostenibilidad en la prestación del servicio de acueducto, sin embargo es preciso aclarar que por parte de ésta Superintendencia no se le ha realizado la solicitud, dado a que se trata de un acueducto veredal, para lo cual se está diseñando una estrategia conforme a lo que la ley dispone para dar el requerimiento debido.

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

Según el estado de reporte de información del SUI, se tiene el siguiente cuadro resumen:

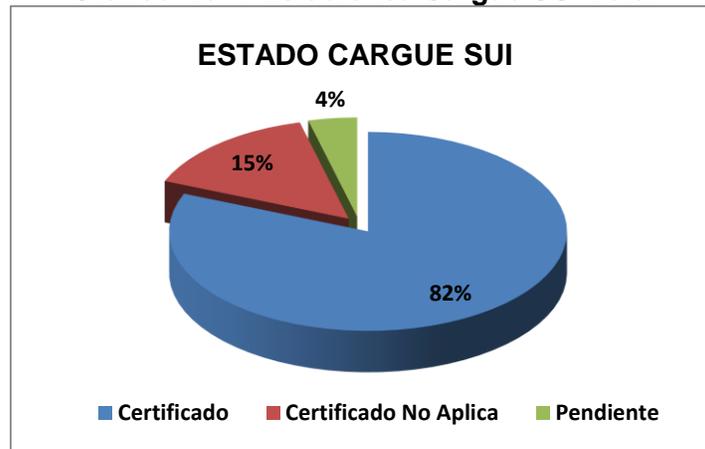
Tabla No. 7 Estado cargue SUI TOTAL

ESTADO	TOPICO	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total general	%
Certificado	Administrativo									1	1	1	1	4	1%
	Administrativo y Financiero	2	7	10	10	11	8	8	10	12	17	18	18	131	18%
	Comercial y de Gestión		18	18	16	19	20	20	20	42	58	66	55	352	49%
	Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA													0	0%
	MOVET					1								1	0%
	NSC									1	1	1	1	4	1%
	Prestadores										12	3		15	2%
	Proceso NIF													0	0%
	Técnico operativo		1	1	14	14	14	14	23	15	40	31	39	206	29%
Total Certificado		2	26	29	40	45	42	42	53	71	129	120	114	713	82%
Certificado No Aplica	Administrativo								1					1	1%
	Administrativo y Financiero	3	2	14	17	17	11	11	13	3	3	2	2	98	76%
	Comercial y de Gestión		1		1	1	1		3	8		1		16	12%
	MOVET					3							2	5	4%
	Técnico operativo	2	2						5					9	7%
Total Certificado No Aplica		5	5	14	18	21	12	11	22	11	3	3	4	129	15%
Pendiente	Comercial y de Gestión	2		1		1			1	1	3	3	15	27	84%
	Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA													0	0%
	Técnico operativo								1	1	3			5	16%
Total Pendiente		2		1		1			2	2	6	3	15	32	4%
Total general		9	31	44	58	67	54	53	77	84	138	126	133	874	100%

Fuente: Sistema Único de Información – SUI.

Cuenta con 874 formatos y formularios habilitados en el SUI de los tópicos administrativos, comerciales, financieros y técnicos desde el año 2002 al 2013, de los cuales tiene Certificados 713, Certificados como No Aplica 129 y Pendientes de cargar 32, lo que corresponde a un 4% de información que no ha cargado.

Gráfico No. 4 Estadística Cargue SUI Total



Fuente: Sistema Único de Información – SUI.

El prestador presenta un alto porcentaje de información cargada al SUI, sin embargo es importante que tenga en cuenta que lo relacionado con el aspecto técnico del servicio de acueducto falta información por reportar, se le recuerda que la omisión en el reporte de información oportuna al SUI resulta contraria a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y

vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994.

Si bien es cierto que el prestador tiene un buen porcentaje de información cargada y certificada al SUI, con el fin de dar cumplimiento con sus obligaciones como prestador de los servicios públicos en el municipio de Melgar, es preciso que realice verificación en los diferentes tópicos a los formatos y formularios **Certificados como No Aplica** los cuales suman 129, ya que una vez verificada la información reportada existen cargues que si aplican como Certificados, como los correspondientes a los aspectos técnicos, comerciales, administrativos y financieros para todos los periodos.

7. ACCIONES DE LA SSPD

Mediante Radicado SSPD No. 20124600390271 del 15 de junio de 2012, se le informó sobre el Control tarifario - Verificación Estudios de costos de referencia de conformidad con la Resolución CRA 287 de 2004 para el servicio de acueducto.

Con Radicado SSPD No.20124600390271 de fecha 15de junio de 2012, se le requirió un Control tarifario - Verificación Estudios de costos de referencia de conformidad con la Resolución CRA 287 de 2004 para el servicio de acueducto.

Con Radicado SSPD No. 20134600350481 de fecha 24 de junio de 2013, se le requirió respecto al plan descargue de información relacionada con el SUI.

Con Radicado SSP No 20141800172331 de fecha 27 de marzo de 2014 se le requirió para la deshabilitación del formato tópico comercial del servicio de alcantarillado y aseo.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1 CONCLUSIONES FINANCIERAS

- El resultado operacional de la entidad, se vio afectado como consecuencia del elevado monto en los rubros de costos y gastos operacionales, que superaron los ingresos operacionales.
- La estructura financiera del prestador se vio afectada por los resultados del ejercicio, los cuales fueron desfavorables para las dos vigencias analizadas, aunque en el año 2013 presenta una leve mejoría por la disminución presentada en los costos y gastos de operación su resultado neto termina siendo negativo.
- Se recomienda al prestador, emprender con carácter urgente acciones tendientes a optimizar los recursos empleados para la prestación del servicio de acueducto, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera de la entidad y lograr condiciones operacionales favorables que le permitan asegurar resultados positivos al final de cada ejercicio contable y la continuidad en la prestación del

servicio público a su cargo; así mismo evaluar el comportamiento financiero actual de la entidad y tomar las medidas correspondientes frente a esta situación.

- Realizar las gestiones pertinentes de manera inmediata para recuperar la cartera registrada en las cuentas de deudores prestación de servicios y otros deudores.
- Igualmente, se le recuerda que del buen reporte de la información depende que el análisis de los estados financieros llevados a cabo por esta Superintendencia refleje el comportamiento financiero real de la empresa en cuanto a la prestación de servicio público, además de garantizar la calidad de la información, puesto que la misma genera repercusiones directas en el cálculo de los indicadores a través de los cuales se evalúa la gestión de los Prestadores de Servicios Públicos
- Se sugiere al prestador revisar el Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios que se encuentra en el siguiente link: http://www.sui.gov.co/suibase/normatividad/anexo1_plan_contabilidad.pdf.

8.2 CONCLUSIONES ASPECTOS TÉCNICOS.

No existe documento de visita realizada al prestador, de acuerdo a la información cargada al SUI.

No es posible determinar la calidad de agua suministrada por el prestador a los usuarios del servicio de acueducto, dado que en SIVICAP 2013 no se registran resultados de muestra de vigilancia de calidad de agua realizada por la autoridad sanitaria competente.

Calidad de agua características básicas rango 1 y la de las características no obligatorias-rango 1.

Se debe reportar la información actualizada para los años de análisis 2012 2013 relacionada a las actas de concertación y recibo a conformidad de los puntos de muestreo, conforme a la Resolución 0811 de 2008.

8.3 CONCLUSIONES COMERCIALES Y TARIFARIAS

El ACUEDUCTO LA HERRADURA DE MELGAR S.A. E.S.P certificó el Estudio de Costos y Tarifas del servicio público de acueducto en el Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios – MOVET el día 31 de Marzo de 2014 (por segunda vez) por lo anterior, ésta Superintendencia en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control realizó control tarifario mediante radicado SSPD No. 20124600390271 del 15 de Junio de 2012.

Que de acuerdo con los costos de referencias obtenidos por esta Superintendencia a partir de los datos reportados en MOVET, se pudo verificar que son iguales a los resultados calculados por el MOVET.

Dado a que el prestador no ha cargado su acto de aprobación de tarifas, ha impedido a esta entidad realizar su función de control tarifario. Por lo anterior, se solicita que realice el cargue de la información faltante y haga las aclaraciones y correcciones necesarias, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

Se realizó la comparación entre las tarifas calculadas por la SSPD y las optadas en MOVET se observa que la empresa optó por tarifas inferiores tanto en el cargo fijo como el cargo básico.

Que a partir, de la comparación realizada entre la tarifa calculada por la SSPD y las aplicadas en enero de 2011, se halló que las tarifas aplicadas en ese periodo son inferiores a las calculadas por el prestador tanto en el cargo fijo como en el cargo por consumo.

La empresa aplicó tarifas inferiores a los precios máximos resultantes de la aplicación de la Resolución CRA 287 de 2004 tanto para el cargo fijo como para el cargo básico. Se evidencia que los porcentajes fijados tanto para subsidios como aportes solidarios se encuentran acordes a los máximos y mínimos establecidos en la Ley 1450 de 2011.

8.4 RECOMENDACIONES DE ESTRATIFICACION

Se debe cargar al SUI inspector lo relacionado con el indicador 23, que dice certificación de cargue de la estratificación de los inmuebles, aunque es una función de la alcaldía.

8.5 RECOMENDACIONES FINANCIERAS

- Cargar los Anexos al PUC para los años 2012 y 2013, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de diciembre 14 de 2010.
- Se solicita al prestador informar que medidas a futuro tomara para controlar el monto de los costos por arrendamiento de la planta del acueducto, el cual impacta significativamente en los resultados operacionales de cada ejercicio contable.
- Se requiere al prestador explicar en detalle a que corresponden los valores registrados en el periodo 2012, en la cuenta otras amortizaciones; otros depósitos entregados en el año 2012 y 2013 y otros deudores en el año 2013.
- Aclarar por qué para ninguna de las vigencias de análisis, se reportaron deudores por concepto de subsidios servicio de acueducto, además de informar si se están llevando a cabo las gestiones de cobro ante el Municipio y si el mismo, está girando los recursos correspondientes.
- Se requiere al prestador explicar con cual infraestructura ejecuta la prestación del servicio público de acueducto.

- Explicar en detalle el origen del registro en las cuentas de otros acreedores y otras cuentas por pagar a socios y accionistas de los años 2012 y 2013.
- Con el fin de verificar que la inclusión del patrimonio, este conforme a la normatividad vigente, se solicita al prestador, aclarar a esta superintendencia los motivos que originaron el comportamiento negativo del patrimonio en las vigencias analizadas.

8.6 RECOMENDACIONES ASPECTOS TECNICOS

Se recomienda solicitar al prestador la información actualizada de los años 2012 y 2013 relacionada con las actas de concertación.

Proyectó: Yesid Ayala Pérez – Lina Sánchez - Doris Vannessa Ardila - Profesionales - Grupo Pequeños Prestadores
Revisó y Aprobó: Beatriz Eugenia Giraldo Castaño - Coordinadora Grupo Pequeños Prestadores (A)
Expediente: 2007800351700331E